



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 632 DE 2018 05 OCT 2018

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público en la Secretaría Distrital del Hábitat”

### LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las conferidas por el Decreto 121 de 2008 y el Decreto 489 de 2009 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Distrital 244 de 2006 "Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital", se señalaron como principios y valores distritales el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad, definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos (artículo 4), dispuso también el acuerdo, entre otros aspectos, que se debía "crear las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito sustentada en los principios y valores",

Que en el artículo octavo del Acuerdo 244 de 2006 del Concejo de Bogotá, se establece que en cada entidad Distrital se designarán gestores de ética, quienes serán los dinamizadores del proceso de la gestión ética y trabajarán en estrecha conexión con el Comité de Ética que para tal efecto establezca el Gobierno Distrital.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Reglamentario No. 489 de 2009, el cual en sus artículos 6, 7, 8 y 9, definió la misión de los Gestores de Ética, la manera de conformar el equipo de Gestores, así como el perfil y responsabilidades de los mismos.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", el cual estableció 3 pilares y 4 ejes transversales; dentro de los cuales se encuentra el eje transversal 4: Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, el cual plantea al interior de las entidades y organismos distritales el deber de garantizar el buen uso de los recursos públicos y el acceso a la información bajo los preceptos de la ética, transparencia y anticorrupción.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral "1.2.2 Política de Integridad" de la dimensión del Talento Humano, señaló que era evidente "la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos", y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que "constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana".

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un 'código



Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público en la Secretaría Distrital del Hábitat”

general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá realizó el proceso de armonización entre el Ideario Ético Distrital y el Código de Integridad del Servicio Público y encontró que los valores con los que se ha forjado la cultura ética de las entidades distritales durante estos años no difieren de los valores consignados en el Código de Integridad, sino por el contrario se fortalecen al encontrarse inmersos en ellos.

Que el Decreto Distrital 118 de 2018 adopta el Código de Integridad del Servicio Público, en el cual se adoptan los valores del Código de Integridad, para la apropiación de los servidores públicos en el distrito capital.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat cuenta con el Proyecto de inversión 1102 para implementar un plan de gestión ética que articula las iniciativas de transparencia, gobierno abierto y lucha contra la corrupción, el cual tiene como propósito fortalecer en la entidad la cultura de la ética y los mecanismos de prevención de actos de corrupción.

En razón a lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Adopción:** Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público para la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos de la entidad.

**Artículo 2. Armonización:** La armonización entre el Ideario Ético Distrital y el Código de Integridad del Servicio Público encontró que los valores con los que se ha forjado la cultura ética de las entidades distritales no difieren de los valores consignados en el Código de Integridad, sino por el contrario se fortalecen al encontrarse inmersos en ellos. Si bien, solo se conserva en denominación común el valor del "respeto", los otros seis valores del ideario ético se asocian con los del código de integridad a través de los comportamientos o principios de acción definidos para cada uno de ellos, como se aprecia a continuación:

Valores Código de Integridad	Valores Ideario Ético Distrital
Honestidad	Probidad
Respeto	Respeto
Compromiso	Servicio
Justicia	Solidaridad
	Equidad
Diligencia	Responsabilidad
	Trabajo en Equipo

**Artículo 3. Definición:** El Código de Integridad reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores así:



Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público en la Secretaría Distrital del Hábitat”

9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

**Parágrafo 2:** La Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, Antitrámites y Gobierno en Línea, informará mediante memorando, a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la entidad, el listado de servidores que forman parte del Equipo de Gestión de Integridad para el registro respectivo en la hoja de vida.

**Artículo 8. Responsabilidades:** El Equipo de Gestores de Integridad tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en la entidad.
2. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
3. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C o por la entidad.
4. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en la entidad.
5. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
6. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en la entidad.
7. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.
8. Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
9. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
10. Participar de las acciones planteadas por la entidad en el componente de Fortalecimiento de la Cultura de la Transparencia, Probidad y Ética de lo Público del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

**Artículo 9. Reglamento:** El Equipo de Gestores de Integridad, de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecerá la periodicidad de sus reuniones y las normas de funcionamiento respectivas. La Coordinación para el funcionamiento del Equipo de Gestores de Integridad estará a cargo de la Subdirección de Programas y Proyectos.

**Artículo 10. Formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, garantizará que los Gestores de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades. Por su parte, los directivos, gerentes y jefes de las entidades y organismos de la administración distrital facilitarán a los gestores el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación.

**Artículo 11. Responsabilidad de las áreas de Talento Humano:** La Subsecretaría de Gestión Corporativa como responsable del proceso de Gestión del Talento Humano, deberá liderar la





Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público en la Secretaría Distrital del Hábitat”

**Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

**Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

**Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

**Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

**Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

**Artículo 4. Plan de Gestión de Integridad:** La entidad formulará y desarrollará un Plan de Gestión de la Integridad, el cual se incluirá en el Componente 6: Fortalecimiento de la cultura de la transparencia, probidad y ética de lo público del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como componente que contribuya a combatir y prevenir la corrupción y a consolidar un gobierno legítimo y transparente. Este plan se definirá anualmente con la participación de los gestores de integridad de la entidad.

**Artículo 5. Ámbito de aplicación.** Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos(as) los/ las servidores(as) públicos(as) de la entidad en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

**Artículo 6 Misión Gestores de Integridad:** Los Gestores de Integridad son servidores y contratistas de prestación de servicios de la Secretaría Distrital del Hábitat, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la entidad. Para el desarrollo de esta misión, los Gestores de Integridad contarán con el apoyo de la Subsecretaría de Gestión Corporativa a través del proceso de Gestión del Talento Humano.

**Artículo 7. Conformación:** El equipo de gestores de Integridad se conformará por servidores y contratistas de prestación de servicios que de manera voluntaria presentaron su postulación a la Subdirección de Programas y Proyectos y que ponen a disposición de la entidad y de su capital humano, las competencias necesarias para impulsar la gestión ética, visibilizar las prácticas de gestión transparente y de gobierno abierto.

**Parágrafo 1:** Para aceptar las postulaciones de los integrantes del equipo de gestores de Integridad, la entidad garantiza el cumplimiento del perfil de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 632 DE 2018 05 OCT 2018 Hoja No. 5 de 5

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público en la Secretaría Distrital del Hábitat"


formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de /los Gestores de Integridad.

**Artículo 12. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 360 del 20 de junio de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C a los

05 OCT 2018

  
**GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**  
Secretario Distrital del Hábitat

Elaboró: Shirley Zamora, Sergio Sampedro- Contratistas Subdirección Programas y Proyectos *(sh)*  
Revisó: Sandra Milena Jiménez- Subdirectora de Programas y Proyectos  
Armando Ojeda Acosta- Subsecretario de Planeación y Política  
Giovanni Salgado Rubiano- Subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario. *(A)*  
Gladys Cárdenas - Subsecretaría Jurídica *(G)*  
Viviana Bejarano Camargo- Asesora de Control Interno *(V)*